

Resolución Nro. RE-ESPOL-0359-2025

Guayaquil, 07 de noviembre de 2025

REFORMA PAC

REF-PAC-028-2025

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; por lo tanto, de acuerdo con el artículo 288 ibídem, “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en*

Resolución Nro. RE-ESPOL-0359-2025

Guayaquil, 07 de noviembre de 2025

concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]";

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 04 de agosto del 2008, en la misma que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 de esta ley, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.; ley cuya última reforma se efectuó el 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Disposición Reformatoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria de Diversos Cuerpos Legales, para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, Pequeños Productores, Microempresas y Emprendimientos, expedida el 27 de abril de 2023 y publicada el 16 de mayo de 2023 en Registro Oficial Suplemento 311, la Asamblea Nacional reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-;

Que, mediante Disposición Reformatoria Tercera de la Ley Orgánica para el Ahorro y la Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha Contra la Corrupción, expedida el 08 de febrero de 2024 y publicada el 09 de febrero de 2024 en Registro Oficial Suplemento 496, la Asamblea Nacional reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-;

Que, mediante artículo 23 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo, expedida el 21 de marzo de 2024 y publicada el 25 de marzo de 2024 en Registro Oficial Suplemento 525, la Asamblea Nacional reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-;

Que, mediante Disposición Reformatoria Novena de Ley Orgánica para impulsar la economía de las mujeres emprendedoras del Ecuador, urgente en materia económica, expedida el 08 de marzo de 2025

Resolución Nro. RE-ESPOL-0359-2025

Guayaquil, 07 de noviembre de 2025

y publicada el 10 de marzo de 2025 en Registro Oficial Suplemento 758, la Asamblea Nacional reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.;

Que, mediante artículo 9 de la Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral, expedida el 18 de febrero de 2025 y publicada el 14 de mayo de 2025 en Registro Oficial Séptimo Suplemento 38, la Asamblea Nacional reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP;

Que, mediante la Ley Orgánica de Integridad Pública expedida el 24 de junio de 2025 y publicada el 26 de junio de 2025 en Registro Oficial Tercer Suplemento 68, la Asamblea Nacional reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP;

Que, mediante Sentencia 52-25-IN/25 del 26 de septiembre de 2025 publicada el 03 de octubre de 2025, en la Edición Constitucional del Registro Oficial No. 96, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió declarar la inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica de Integridad Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad Pública, la Resolución R.E-SERCOP-2025-0153 del 8 de agosto de 2025 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del 07 de octubre de 2025 en el Cuarto Suplemento No. 140 - Registro Oficial;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del 07 de octubre de 2025 establece

DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN LEYES REFORMATARIAS

(...) “Primera. - Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria, precontractual, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda.

Los procedimientos de contratación que se encuentren en fase preparatoria, precontractual, así como los contratos suscritos y en ejecución al amparo de la Ley Orgánica de Integridad Pública y su Reglamento, continuarán su tramitación y ejecución conforme a la normativa vigente a la fecha de su inicio o suscripción, según corresponda.

Los reclamos administrativos, impugnaciones o recursos presentados con fundamento en dicha normativa se resolverán de igual manera conforme a las reglas vigentes al momento de su interposición.

En todos los casos, se garantizarán los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y continuidad del servicio público, evitando la retroactividad de los efectos de inconstitucionalidad, cuando esta no haya sido declarada expresamente.”

Resolución Nro. RE-ESPOL-0359-2025

Guayaquil, 07 de noviembre de 2025

Que, mediante oficio Nro. AN-SG-2025-0715-O del 08 de octubre de 2025, la Asamblea Nacional, remite la Fe de Erratas a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del 07 de octubre de 2025, documento publicado el 08 de octubre de 2025 en el Séptimo Suplemento No. 141 – Segundo Registro Oficial.

Que, mediante Decreto No. 458 del 18 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 20 de junio de 2022 en el Registro Oficial Suplemento 87.;

Que, mediante Decreto No. 488 del 12 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República expide Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 13 de julio de 2022 en el Registro Oficial Suplemento 104.;

Que, mediante Decreto No. 550 del 30 de agosto de 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 31 de agosto de 2022 en el Registro Oficial Suplemento 138.;

Que, mediante Decreto No. 572 del 06 de octubre de 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 18 de octubre de 2022 en el Segundo Suplemento No. 171- Registro Oficial.;

Que, mediante Decreto No. 581 del 19 de octubre de 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 21 de octubre de 2022 en el Suplemento No. 174- Registro Oficial.;

Que, mediante Decreto No. 586 del 31 de octubre de 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 10 de noviembre de 2022 en el Tercer Suplemento No. 186- Registro Oficial.;

Que, mediante Decreto No. 649 del 20 de enero de 2023, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 17 de febrero de 2023 en el Suplemento No. 253 - Registro Oficial.;

Que, mediante Decreto No. 847 del 19 de agosto de 2023, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 24 de agosto de 2023 en el Tercer Suplemento No. 381 - Registro

Resolución Nro. RE-ESPOL-0359-2025

Guayaquil, 07 de noviembre de 2025

Oficial.;

Que, mediante Decreto No. 206 del 21 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 22 de marzo de 2024 en el Tercer Suplemento No. 524 – Registro Oficial.;

Que, mediante oficio No. T.185-SGJ-24-0152 del 02 de abril de 2024, la Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, remite la Fe de Erratas al Decreto No. 206 del 21 de marzo de 2024, documento publicado el 15 de abril de 2024 en el Segundo Suplemento No. 539 – Registro Oficial.;

Que, mediante Decreto No. 238 y 239 del 23 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 01 de mayo de 2024 en el Tercer Suplemento No. 549 – Registro Oficial.;

Que, mediante Decreto No. 333 del 12 de julio de 2024, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 15 de julio de 2024 en el Tercer Suplemento No. 600 – Registro Oficial.;

Que, mediante Decreto No. 436 del 24 de octubre de 2024, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 28 de octubre de 2024 en el Noveno Suplemento No. 673 – Registro Oficial.;

Que, mediante Decreto No. 595 del 11 de abril de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 14 de abril de 2025 en el Quinto Suplemento No. 19 – Registro Oficial.;

Que, mediante Decreto No. 636 del 21 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 22 de mayo de 2025 en el Quinto Suplemento No. 44 – Registro Oficial.;

Que, mediante Decreto No 57 del 22 de julio de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad Pública, en el cual se realizó reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 23 de julio del 2025 en el Tercer Suplemento No. 87 – Registro Oficial.;

Resolución Nro. RE-ESPOL-0359-2025

Guayaquil, 07 de noviembre de 2025

Que, mediante oficio No. T.152-SGJ-25-064 del 05 de agosto de 2025, el Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, remite la Fe de Erratas al Decreto Ejecutivo No. 57 de 22 de julio de 2025, documento publicado el 05 de agosto del 2025 en el Cuarto Suplemento No. 96 –Registro Oficial;

Que, el SERCOP mediante la resolución R.E-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto de 2023, expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 03 de agosto del 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367.;

Que, el SERCOP mediante la resolución No. RE-SERCOP-2023-0135 de fecha 09 de agosto de 2023 incorporó anexos técnicos y metodológicos a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 10 de agosto de 2023 en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 372.;

Que, el SERCOP mediante la resolución RE-SERCOP-2023-0136 de fecha 29 de septiembre de 2023, expidió reformas a la resolución R.E-SERCOP-2023-0134 “Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública”, documento publicado el 03 de octubre del 2023 en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 409.;

Que, el SERCOP mediante la resolución No. RE-SERCOP-2023-0137 de fecha 04 de octubre de 2023 incorporó anexos técnicos y metodológicos a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 11 de octubre del 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 414.;

Que, el SERCOP mediante la resolución No. RE-SERCOP-2023-0138 de fecha 01 de noviembre de 2023, expidió modelos de pliegos de licitación de obra y subasta inversa; y, reformar e incorporar anexos técnicos y metodológicos a la resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 “Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública”, documento publicado el 17 de noviembre del 2023 en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 439.;

Que, el SERCOP mediante la resolución No. RE-SERCOP-2023-0139 de fecha 22 de noviembre de 2023, incorporó anexos técnicos a la resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 y expidió reformas a la resolución no. RE-SERCOP-2023-0138 del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 05 de diciembre de 2023 en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 451.;

Que, el SERCOP mediante la resolución No. RE-SERCOP-2024-0140 de fecha 02 de abril de 2024, expidió las reformas a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 05 de abril de 2024 en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 533.;

Que, el SERCOP mediante la resolución No. RE-SERCOP-2024-0145 de fecha 07 de noviembre de

Resolución Nro. RE-ESPOL-0359-2025

Guayaquil, 07 de noviembre de 2025

2024, expidió reformas a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 13 de noviembre de 2024 en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 682.;

Que, el SERCOP mediante la resolución No. R.E-SERCOP-0147 de fecha 30 de diciembre de 2024, expidió reforma a la resolución RE-SERCOP-2023-0134 “Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP-”, documento publicado el 07 de enero de 2025 en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No.716.;

Que, el SERCOP mediante la resolución No. R.E-SERCOP-2025-0148 de fecha 06 de marzo de 2025, expidió reformas a la resolución R.E-SERCOP-2023-0134 “Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP”, documento publicado el 10 de marzo de 2025 en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 758.;

Que, el SERCOP mediante la resolución No. R.E-SERCOP-2025-0149 de fecha 28 de marzo de 2025, expidió reforma a la resolución No. R.E-SERCOP-2024-0145, documento publicado el 31 de marzo de 2025 en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 9;

Que, el SERCOP mediante resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0151 de fecha 02 de junio de 2025 expidió reforma a la resolución R.E-SERCOP-2024-0145, documento publicado en el Quinto Suplemento No. 51 - Registro Oficial el 03 de junio de 2025;

Que, el SERCOP mediante la resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152 de fecha 26 de junio de 2025, expidió las directrices transitorias para la normal continuidad de las contrataciones públicas, documento publicado el 27 de junio de 2025 en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 69;

Que, el SERCOP mediante la resolución No. R.E-SERCOP-2025-0153 de fecha 08 de agosto de 2025, emitió las disposiciones transitorias necesarias para el correcto funcionamiento de los procedimientos de contratación pública, documento publicado el 12 de agosto de 2025 en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 100;

Que, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC, respecto a la Necesidad y planificación indica: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación*

Resolución Nro. RE-ESPOL-0359-2025

Guayaquil, 07 de noviembre de 2025

administrativa debidamente motivada. (...)”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, se posesionó como Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) Cecilia A. Paredes Verduga, Ph.D.;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-CCSS-OFC-0136-2024 de fecha 04 de julio de 2024, el Mgtr. José Arturo Maldonado Moncayo, Gerente de Comunicación Social, designa como delegados a la Mgtr. Cristina Quinde, webmaster y al Mgtr. José Javier Roldós, Analista de Comunicación para el cumplimiento de lo siguiente: - *Subir en la web de la ESPOL, las resoluciones de reforma al PAC cuando sea el caso-;*

Que, mediante resolución Nro. RE-ESPOL-0003-2025 del 09 de enero del 2025 fue aprobado por la máxima autoridad el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).;

Que, mediante Memorando Nro. DADQ-MEM-0006-2025 de fecha 10 de enero de 2025, la Ing. Jomaira del Rocío Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones, ratifica a la Econ. Adriana Palma Duque la delegación de actividades respecto del Plan Anual de Contratación – PAC de la ESPOL.;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2025, el Econ. Francisco Fabián Ruiz Chang – Analista de Compras Públicas 2, verificó que el proceso de la “CONSULTORÍA DE CULTURA DIGITAL INSTITUCIONAL Y MEJORA DE LA EXPERIENCIA DE USUARIO EN CANALES DIGITALES DE ESPOL”, no aplica a ninguno de los acuerdos comerciales.;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1082-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, Cecilia A. Paredes V. Ph.D.- Máxima Autoridad de Espol, autoriza el inicio del proceso de la “CONSULTORÍA DE CULTURA DIGITAL INSTITUCIONAL Y MEJORA DE LA EXPERIENCIA DE USUARIO EN CANALES DIGITALES DE ESPOL”.;

Que, mediante correo institucional de fecha 07 de noviembre de 2025, la Ing. María José Pino Rodríguez – Analista de Compras Públicas 2, solicita realizar la reforma en el PAC 2025 para incluir el proceso de la “CONSULTORÍA DE CULTURA DIGITAL INSTITUCIONAL Y MEJORA DE LA EXPERIENCIA DE USUARIO EN CANALES DIGITALES DE ESPOL”;

Resolución Nro. RE-ESPOL-0359-2025

Guayaquil, 07 de noviembre de 2025

RESUELVE:

UNO.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), de acuerdo al siguiente detalle:

INCLUIR:

CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (Dólares)	PARTIDA	CUATRIMESTRE
831110921	CONSULTORÍA DE CULTURA DIGITAL INSTITUCIONAL Y MEJORA DE LA EXPERIENCIA DE USUARIO EN CANALES DIGITALES DE ESPOL	50.000,00	730601	C3

DOS.- Disponer a la Dirección de Adquisiciones, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), en el Portal del SERCOP.;

TRES.- Disponer a la Dirección de Adquisiciones, publicar la presente resolución de reforma al Plan Anual de Contratación 2025, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

CUATRO. - Disponer a la Gerencia de Comunicación la publicación de la Reforma del PAC 2025 en el Portal Institucional de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).;

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional de SERCOP.

Resolución Nro. RE-ESPOL-0359-2025

Guayaquil, 07 de noviembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA ALEXANDRA
PAREDES VERDUGA**

firmado electrónicamente

Cecilia A. Paredes V, Ph. D.
RECTORA

Anexos:

- dadq-mem-0006-2025.pdf
- espol-ccss-ofc-0136-2024.pdf
- re-espol-0003-2025 aprobacion pac 2025.pdf
- 2.1verificacion-acuerdos i 493-signed.pdf
- 2.2solicitar reforma pac.pdf
- 2.3certificacion 3362-signed-signed.pdf
- 2.4estudio de costos de consultoria cultura dig 493 revisado-signed-signed(1).pdf
- 2.5solicitud de inicio de proceso.pdf
- 2.6tdr-concurso_publico-cult digital-493-1fr-signed-signed.pdf
- 2.7verificacion-pac-signed.pdf
- 2.8solicitud_gcom-2025-517.pdf
- 2.9informe_necesidad_gcom-ijn-0533-2025-signed-signed.pdf
- 2.10solicitud de certificacion.pdf
- 2.11verificacion-cate-signed.pdf
- 2.12 espol-r-ofc-1082-2025-autorizacion-inicio[1].pdf

Copia:

Magister
José Arturo Maldonado Moncayo
Gerente de Comunicación Social

ap/jc